



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Lunes, 11 de noviembre de 1996. — Número 226

Página 6.905

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Presidencia.—Incoación de expediente de expropiación forzosa	6.906
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes de información pública para construcción de viviendas unifamiliares	6.906

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Economía y Hacienda.—Notificaciones de providencias y diligencia de embargo	6.907
Ministerio de Industria y Energía.—Solicitud de registro minero	6.911
Ministerio de Medio Ambiente.—Informaciones públicas	6.911

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

Cartes, Los Tojos, Santa María de Cayón, Ampuero, Noja y Arnúero.—Solicitudes de licencias municipales	6.912
--	-------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expediente número 658/91 ..	6.913
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.—Expedientes números 81/96-P y 74/94	6.913
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.—Expedientes números 504/92, 594/95, 456/96 y 137/96	6.914
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.—Expedientes números 457/95, 527/92, 467/94, 65/92 y 661/95	6.916
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expedientes números 183/94, 85/96 y 464/95	6.918
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.—Expedientes números 17/96 y 97/96	6.919
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.—Expedientes números 4/96 y 64/96	6.920

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Negociado de Expropiaciones

Proyecto: Mejora de plataforma. Carretera C-6314 de Cabuérniga a La Hermida. Puntos kilométricos 0,00 al 11,4. Tramo: Valle de Cabuérniga-Carmona. Clave 3/94-6/20.

Término municipal: Cabuérniga.

Por el Consejo de Gobierno de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 18 de julio de 1996, la incoación del expediente de expropiación forzosa (procedimiento de urgencia), para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en el anexo.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de Cabuérniga.

Negociado de Expropiaciones. Calle Calderón de la Barca, 4, 5º A, Santander.

Santander, 30 de octubre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/213827

ANEXO

RELACION DE AFECTADOS

DESIGN.	POLIG.	PARCELA	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m ²)	PROPIETARIO	DOMICILIO
1	1	106	30	JOSE BENITO CRIADO	VALLE
2	1	107	275	PRIMITIVO MOLLEDA GAO	VALLE
3	1	104	120	HDOS. BUENAVENTURA GOMEZ MARTINEZ	VALLE
4	1	100	100	HDOS. ISABEL POMAR DIAZ	SOPERA
5	1	98	1160	PRIMITIVO MOLLEDA GAO	VALLE
6	1	400	380	Desconocido	
7	1	449	140	Desconocido	
8	1	401	1570	CANDIDO MORENO FERNANDEZ	BARCENILLA
9	1	453	70	JUNTA VECINAL DE VALLE (AYTO. DE CABUERNIGA)	*
10	1	402	380	CANDIDO MORENO FERNANDEZ	BARCENILLA
11	1	454	2615	JUNTA VECINAL DE VALLE (AYTO DE CABUERNIGA)	*
12	1	455	1620	JUNTA VECINAL DE VALLE (AYTO DE CABUERNIGA)	*
13	1	457	3215	JUNTA VECINAL DE VALLE (AYTO DE CABUERNIGA)	*
14	1	461	1095	JUNTA VECINAL DE VALLE (AYTO DE CABUERNIGA)	*
15	1	460	3425	JUNTA VECINAL DE VALLE (AYTO DE CABUERNIGA)	*
16	1	458	1640	JUNTA VECINAL DE VALLE (AYTO DE CABUERNIGA)	*
17	1	462	3680	JUNTA VECINAL DE VALLE (AYTO DE CABUERNIGA)	*
18	1	465	8860	JUNTA VECINAL DE VALLE (AYTO DE CABUERNIGA)	*
19	1	466	420	JUNTA VECINAL DE VALLE (AYTO DE CABUERNIGA)	*
20	1	467	2425	JUNTA VECINAL DE VALLE (AYTO DE CABUERNIGA)	*
21	1	468	4385	JUNTA VECINAL DE VALLE (AYTO DE CABUERNIGA)	*
22	1	109	340	EMILIANO LLANO GOMEZ	VALLE
23	1	479	1460	JUNTA VECINAL DE CARMONA (AYTO CABUERNIGA)	*
24	2	1143	260	DOROTEI SERDIO GONZALEZ	CARMONA
25	2	1248	3560	COMUNAL	
26	2	829b	460	TEODORO GONZALEZ GONZALEZ	CARMONA
27	2	745	110	DAMASO BARCENA FERNANDEZ	CARMONA
28	2	744	200	JOSE MA DIAZ BARDON	CARMONA
29	2	737	165	EMETERIO GONZALEZ	CARMONA
30	2	736	40	FAUSTINO GONZALEZ GOMEZ	CARMONA
31	2	734	150	MAXIMINO GONZALEZ GONZALEZ	CARMONA
32	2	731	370	VENANCIO GONZALEZ GONZALEZ	CARMONA
33	2	728		HDOS. TEODOMIRO GUTIERREZ	CARMONA
33	2	727	170	BASILIO GONZALEZ FERNANDEZ	CARMONA
33	2	726		JUAN J. GOMEZ DIAZ	CARMONA
33	2	725		GERMAN GOMEZ DIAZ	CARMONA

DESIGN.	POLIG.	PARCELA	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m ²)	PROPIETARIO	DOMICILIO
34	2	721	155	JESUS DIAZ DIAZ	CARMONA
35	2	578		FRANCISCO GONZALEZ DIAZ	CARMONA
35	2	577	240	HDOS. JUDALENCIA HIER DIAZ	CARMONA
35	2	576		Desconocido	
35	2	412		NICOLAS DIAZ DIAZ	CARMONA
36	2	411	75	MAXIMINO GONZALEZ GONZALEZ	CARMONA
37	2	410	300	MAXIMINO GONZALEZ GONZALEZ	CARMONA
38	2	409	260	DAMASO BARCENA FERNANDEZ	CARMONA
39	2	408		MODESTA GONZALEZ GUTIERREZ	CARMONA
39	2	407	600	JOSE DIAZ DIAZ	CARMONA
39	2	406a		GERMAN GOMEZ DIAZ	CARMONA
40	2	299	45	MANUEL HIER DIAZ	CARMONA
41	3	435	60	PRIMITIVO MOLLEDA GAO	VALLE
42	3	1a	1050	MARIANO GONZALEZ ESCANDON	VALLE
43	3	2	640	DOLORES FERNANDEZ SERO	VALLE
44	3	3	90	MA LUISA PEREZ MARRON	VALLE
45	3	4	260	JUNTA VECINAL SOPERA (AYTO. DE CABUERNIGA)	*
46	3	9		JUNTA VECINAL SOPERA (AYTO. DE CABUERNIGA)	*
46	3	9	3170	JUNTA VECINAL SOPERA (AYTO. DE CABUERNIGA)	*
46	3	9		JUNTA VECINAL SOPERA (AYTO. DE CABUERNIGA)	*
47	3	6	200	JOSE GONZALEZ ESPIGA	VALLE
48	3	1379	1185	JOSE MA CUETO Y OLEA	MADRID
49	3	1352	160	JUNTA VECINAL CARMONA (AYTO. DE CABUERNIGA)	*
50	3	1336	1000	JUNTA VECINAL CARMONA (AYTO. DE CABUERNIGA)	*
51	3	1334	60	JUNTA VECINAL CARMONA (AYTO. DE CABUERNIGA)	*
52	3	1333	60	JUNTA VECINAL CARMONA (AYTO. DE CABUERNIGA)	*
53	3	1332	690	JUNTA VECINAL CARMONA (AYTO. DE CABUERNIGA)	*

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Julio Peña González para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Silió (Molledo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 14 de octubre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/202256

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Andrés Laso Pérez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Acebosa (San Vicente de la Barquera).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 14 de octubre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/202251

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se so-

mete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Llata Carrera para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Bezanía (Santa Cruz de Bezana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 24 de octubre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/210532

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Luis González Nebreda y don Manuel Espinosa Santos para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cigüenza (Alfoz de Lloredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 9 de octubre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/197550

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de la Entidad cuyos datos a continuación se relaciona, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995 de 24 de marzo (B.O.E. del 28), el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, la siguiente PROVIDENCIA:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

NOMBRE DEL DEUDOR _____ **NIF.** _____

FEYCASA, S.L. **B39035936**

CLAVE LIQUIDACION _____ **IMPORTE** _____ **CONCEPTO Y AÑO** _____

C0800094240038786 **198.979** **C.A.CASTILLA Y LEON**
21-7557/92 CANC.HIP

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a

partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

- A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes ambos inclusive.
- B) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive.
La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del Boletín Oficial en que se publique.

MODO DE INGRESO

- 1. En la Caja de la Delegación o Administraciones de la AEAT, en metálico o cheque conformado por el Banco.
- 2. A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de ABONARE que le será facilitado por la Delegación Especial de la AEAT de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 1996.—La jefa de Sección de la Unidad Regional de Recaudación, María Isabel Calvo Gutiérrez.
96/215385

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por ser desconocido el domicilio actual de los interesados JOSE MANUEL CONDE PORTILLA, con D.N.I. 13643840 y CLARA MUNGUIA OTERO, con D.N.I. 13657460, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación en su redacción dada por el R.D. 448/1995, de 24 de marzo la siguiente DILIGENCIAS DE EMBARGO.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo general de bienes dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que más abajo se indican, correspondientes al deudor D. JOSE MANUEL CONDE PORTILLA, con NIF/CIF 13643840, y domicilio en Castillo, Arnuero.

DEUDAS DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO Nº 13643840CON

NUMERO LIQUIDACION	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGO
A396009580005356	IAE 95	181.000	36.200
A3960094520010850	4T 93 MOD 110	14.471	2.894
A3960094520010849	2T 93 MOD 130	37.057	7.411
A3960094520010838	4T 93 MOD 130	43.657	8.731
A3960094820011803	IAE 94	181.000	36.200
TOTALES:		457.185	91.436

A esta cantidad total de 548.621 pts. habrá que sumarle 200.000 pts. más en concepto de costas y 200.000 pts mas en concepto de interés de demora estimados, lo que hace un IMPORTE PENDIENTE DE 948.621 PTS.

BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

Urbana, terreno radicante en el pueblo de Castillo, ayuntamiento de Arnuero, al sitio de Sierra de Castillo. Tiene una superficie de 21 áreas y 2 centiáreas. Linda: al Norte, finca de Fortunato Iturbe Bollar; al Sur, carretera general; al Este, camino vecinal; y al Oeste, herederos de Casimiro Perez.

Sobre parte de dicho terreno se ha construido lo siguiente: A/ NAVE INDUSTRIAL en la que se ubica un negocio de cristalería. Está situado en el centro aproximado de la finca sobre la que se alza. Consta de una sola planta. Adopta una forma rectangular, con unas dimensiones exteriores de veinte metros y sesenta decímetros de largo por diez metros y sesenta decímetros de ancho. Tiene una superficie construida de doscientos dieciocho metros y treinta y seis decímetros cuadrados. En su lindero Este se hallan enclavadas una oficina y una tienda abierta al público, con acceso propio e independiente desde el terreno sobrante de edificación. Linda por todos los vientos con el resto de la finca sobre la que se alza. Y B/ UNA VIVIENDA situada al norte de la finca sobre la que se alza y por tanto, de la nave industrial antes referida.
Finca no 8.696, inscrita al folio 13 del tomo 1.455, libro 78 del Ayuntamiento de Arnuero.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos, intereses de demora y costas 948.621 pts.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo a 28 de octubre de 1996.—P. A., el jefe de Sección de Recaudación, Jerónimo García Sanz.

96/215807

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de los interesados cuyos datos a continuación se relacionan, sin que ésta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, la siguiente providencia de apremio:

Se notifica, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto Providencia de Apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

RECURSOS

Recurso de REPOSICION ante el Organo que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ante el Tribunal competente de dicha Jurisdicción en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.(1)

MOTIVOS DE IMPUGNACION: El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria):

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se encuentre el domicilio fiscal del deudor.

LUGAR DE PAGO

A través de ENTIDADES COLABORADORAS (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso ABONARE que se le adjunta.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

- (Art. 108 del Reglamento General de Recaudación)
- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
 - b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

(1) Cuando se trate de tributos propios de las Comunidades Autónomas la resolución de las reclamaciones ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS corresponderá a sus propios órganos económico-administrativos.

Laredo a 16 de octubre de 1996.—El jefe de la Sección de Recaudación, Jerónimo García Sanz.

96/213147

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	IMPORTE	CONCEPTO	No LIQUIDACION	JUSTIFICANTE	ULTIMO DOMICILIO
CONSTRUCCIONES SIXTO SL	B39078860	12.000	NO ATENDER REQUER. 91 DA	A3903592500000370	399610019211W	SANTOÑA
CANERO ISLA JOSE	72252540H	56.369	3T 95 PAGO FRACC IRPF	A3903596130000215	399610019198Z	CASTRO URDIALES
CESPEDES AGUILERA PEDRO A.	13720141C	90.000	EXpte. SANCIONADOR 95	A3960095020005575	399610024253Z	LAREDO
CESPEDES AGUILERA PEDRO A.	13720141C	102.617	IRPF ACTAS INSP 90	A3960096020001539	399610024254H	LAREDO
CESPEDES AGUILERA PEDRO A.	13720141C	52.050	IRPF ACTAS INSP. 91	A3960096020001540	399610024255Q	LAREDO
CESPEDES AGUILERA PEDRO A.	13720141C	144.689	IRPF ACTAS INSP. 93	A3960096020001561	399610024257J	LAREDO
CESPEDES AGUILERA PEDRO A.	13720141C	781.956	IRPF ACTAS INSP. 92	A3960096020001550	399610024256H	LAREDO
ISLASA SA	A39070677	1.619.452	TRANS. PATRIM. 95 CAST. LEON	C0800095470002147	399610022381A	ARNUERO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria****ANUNCIO**

Por ser desconocido el actual domicilio de los interesados cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, la siguiente providencia de apremio:

Se notifica, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto Providencia de Apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

RECURSOS

Recurso de REPOSICION ante el Organo que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ante el Tribunal competente de dicha Jurisdicción en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos. (1)

MOTIVOS DE IMPUGNACION: El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria):

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y

condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se encuentre el domicilio fiscal del deudor.

LUGAR DE PAGO

A través de ENTIDADES COLABORADORAS (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso ABONARE que se le adjunta.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación)

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

(1) Cuando se trate de tributos propios de las Comunidades Autónomas la resolución de las reclamaciones ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS corresponderá a sus propios órganos económico-administrativos.

Laredo a 16 de octubre de 1996.—El jefe de la Sección de Recaudación, Jerónimo García Sanz.

96/213153

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	IMPORTE	CONCEPTO	NoLIQUIDACION	JUSTIFICANTE	ULTIMO DOMICILIO
INDUST. CERRAJERA SEGURIDAD SL	B39337753	2.400.000	CONTRAT. MINUSVAL 95	K1910195489604215	399610024276D	CASTRO URDIALES
INDUST. CERRAJERA SEGURIDAD SL	B39337753	600.000	CONTRAT. MAYOR 45 AÑOS 95	K1910195489604204	399610024277J	CASTRO URDIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria****ANUNCIO**

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los interesados o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, las providencias de apremio de las deudas que a continuación se relacionan.

NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	C.I.F.	Nº LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
BLANCO GONZALEZ RAFAEL ANTONIOTORRELAVEGA		13,899,385	A3908796540000264	2T/96 RET. TRABAJO P.	87,463	399610022391P
BLANCO GONZALEZ RAFAEL ANTONIOTORRELAVEGA		13,899,385	A3908796750000043	INTERS.DEMORA/95	6,368	399610022389D
BLANCO GONZALEZ RAFAEL ANTONIOTORRELAVEGA		13,899,385	A3908796650000264	1T/96 MOD.110	127,754	399610022390W
BLANCO GONZALEZ RAFAEL ANTONIOTORRELAVEGA		13,899,385	A3908795530004585	1T/95 MOD.300	182,818	399610022388W
BLANCO REY TEODORO	MIENGO	13,716,958	A3908796540000231	IRPF/95	458,393	399610022480Z
CABO HERRERO JOSE ANGEL	SANTILLANA DEL	13,873,473	A3908796090000241	ACTAS INSPEC/95	182,807	399610022485L
CALDERON LOPEZ ANTONIO	CABEZON DE LA S	13,856,880	C0800095090040994	C.A. CASTILLA Y LEON	120,000	399610024286D
CANO BUSTAMANTE S.L.	TORRELAVEGA	B39361977	K15610196033913093	SANCION TRAFICO	138,000	399610024283C
CANO CRESPO JOSE VICENTE	TORRELAVEGA	13,861,701	K1610196033323560	SANCION TRAFICO	42,000	399610023324Y
CANO CRESPO JOSE VICENTE	TORRELAVEGA	13,861,701	K1610196033327871	SANCION TRAFICO	210,000	399610023322N
CANO CRESPO JOSE VICENTE	TORRELAVEGA	13,861,701	K1610196033323746	SANCION TRAFICO	210,000	399610023323J

NOMBRE	ULTIMO DOMICILI	C.I.F.	Nº LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
CASTILLO CALLEJA JAVIER	TORRELAVEGA	13,912,391	A3960095020005938	EXPTA SANCIONADOR/95	30,000	399610022392T
COMERCIAL GANADERA NORTE S.A.	TORRELAVEGA	A39067442	K1610196032470839	SANCION TRAFICO	60,000	399610018496E
COMERCIAL GANADERA NORTE S.A.	TORRELAVEGA	A39067442	K1610196035042122	SANCION TRAFICO	55,201	399610025163G
CONSTRUCCIONES GUTIERREZ SANCHREOCIN		G39317771	A3960095010001306	ACTAS INSPECCION/93	19,100	399610025117J
CUESTA GARCIA MARIA JESUS	RUENTE	13,883,286	K1610196033709637	SANCION TRAFICO	24,000	399610023326V
DIAZ RUIZ JOSE LUIS	CILLORIGO CASTR	72,112,325	K1610196033708955	SANCION TRAFICO	30,000	399610023328Q
ESCUDERO MARTIN GERARDO	TORRELAVEGA	13,851,709	K1610196035132080	SANCION TRAFICO	18,000	399610025167K
ESTRUCTURAS MORUVA S.L.	SUANCES	B39370655	A3960096530032478	2T/96 MOD.300	475,591	399610025045C
FERNANDEZ GOMEZ ADOLFO	TORRELAVEGA	13,896,859	A3908796090000197	ACTAS INSPECCION/95/96	1,471,933	399610022457J
FERNANDEZ GOMEZ ADOLFO	TORRELAVEGA	13,896,859	A3908796090000208	ACTAS INSPECCION/95	828,637	399610022456A
GARCIA ANCA LAURENTINO J	TORRELAVEGA	13,872,193	K1610196032344405	SANCION TRAFICO	19,200	399610018494E
GUTIERREZ FERNANDEZ HIPOLITO	TORRELAVEGA	13,801,724	A3908796090000120	ACTAS INSPECCION/95	625,799	399610019312D
GUTIERREZ FERNANDEZ HIPOLITO	TORRELAVEGA	13,801,724	A3908796090000110	ACTAS INSPECCION/95	972,508	399610019313V
GUTIERREZ IGLESIAS PRUDENCIO	TORRELAVEGA	13,885,438	K1610196034166808	SANCION TRAFICO	18,000	399610024285J
HERRERO BALBAS LUIS MIGUEL	RUENTE	72,117,078	A3908796500003736	2T/95 IRPF	9,706	399610022492T
HOYOS URIBARRI GERMAN	TORRELAVEGA	13,919,841	A3908796530004179	1T/96 IRPF	177,460	399610022467J
HOYOS URIBARRI GERMAN	TORRELAVEGA	13,919,841	A3908796530004179	1T/96 IRPF	177,460	399610022467J
IBAÑEZ GUTIERREZ JOAQUIN	TORRELAVEGA	13,546,868	A3908796120000453	IRPF/94	1,456,633	399610023998P
PINTURAS ESBAR S.L.	TORRELAVEGA	B39328273	A3908796410000020	94 IRPF/ RET. TRABAJO	580,321	399610022464A
SALCEDA CELIS JESUS ANGEL	CILLORIGO CASTR	13,863,972	K1610196033704489	SANCION TRAFICO	36,000	399610023327N
SANCHEZ FERNANDEZ JUAN J	TORRELAVEGA	71,690,121	K1610196033682742	SANCION TRAFICO	24,000	399610023325Q

PROVIDENCIAS DE APREMIO:

Habiendo sido expedido por el órgano contable de la delegación de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario de acuerdo con el artículo 128 de la LGT, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado: "en uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, líquido el Recargo de Apremio del 20% del importe de la deuda pendiente, dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 de dicho mes o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Se considerará como fecha de notificación, la del BOC en que se publique este anuncio.

RECURSOS:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de ésta, ó Reclamación Económico-Administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION:

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 99 del Reglamento General de Recaudación).

- Prescripción.
- Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
- Pago o aplazamiento en período voluntario.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar ó fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento ó fraccionamiento se efectuará en la Delegación ó Administración de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

LUGAR DE PAGO:

A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de CARTA DE PAGO que se facilitará en la Unidad de Recaudación de la AEAT de Torrelavega (2ª planta).

INTERESES DE DEMORA:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de

acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y SE SATISFACE DENTRO de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación NO SE EXIGIRAN LOS INTERESES devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

COSTAS:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 158 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Torrelavega a 18 de octubre de 1996.—La jefa de Sección de Recaudación, María Reyes González González.

96/215789

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria****ANUNCIO**

Por ser desconocido el actual domicilio de la Entidad cuyos datos a continuación se relaciona, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995 de 24 de marzo (B.O.E. del 28), el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, la siguiente PROVIDENCIA:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

NOMBRE DEL DEUDOR **NIF.**
TREFILERIA Y DERIVADOS, S.A. A28027498

CLAVE LIQUIDACION **IMPORTE** **CONCEPTO Y AÑO**
 K1723396391307173 10.920 CANON V. AAO 1995
 K1723391396902604 23.616 CANON V. AAO 1990

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

- A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes ambos inclusive.
- B) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive.
 La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del Boletín Oficial en que se publique.

MODO DE INGRESO

- En la Caja de la Delegación o Administraciones de la AEAT, en metálico o cheque conformado por el Banco.
- A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de ABONARE que le será facilitado por la Delegación Especial de la AEAT de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 1996.—La jefa de Sección de la Unidad Regional de Recaudación, María Isabel Calvo Gutiérrez.
 96/215389

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**Dirección Provincial de Industria y Energía
 en Cantabria**

Servicio de Minas

**Anuncio: P. I. «Paloma», número 16.503,
 admisión definitiva**

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que se ha admitido definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

- Clase: Permiso de investigación.
 Número: 16.503.
 Nombre: «Paloma».
 Recurso: Sección «C».
 Superficie: 16 cuadrículas mineras.
 Términos: Cartes, Reocín y Mazcuerras (Cantabria).
 Peticionaria: «Asturiana de Zinc, S. A.».
 Designación de la superficie solicitada:

Coordenadas geográficas

Vértices	Longitud-O	Latitud-N
P. p.	04° 05' 20"	43° 19' 20"
1	04° 06' 00"	43° 19' 20"
2	04° 06' 00"	43° 19' 00"
3	04° 07' 00"	43° 19' 00"
4	04° 07' 00"	43° 20' 00"
5	04° 06' 20"	43° 20' 00"
6	04° 06' 20"	43° 20' 20"
7	04° 05' 20"	43° 20' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre), procediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que podrá examinarse el expediente en el Servicio de Minas de esta Dirección Provincial (calle Castelar, 1-5º, Santander), de nueve a catorce horas, y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 30 de septiembre de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/191561

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03094.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Junta Vecinal de Santa Cruz de Iguña.
 Cédula de identificación fiscal número:
 P 3900495G.

Domicilio: 39450 Santa Cruz de Iguña (Cantabria).
 Nombre del río o corriente: Manantial El Churrón.
 Caudal solicitado: 3,25 litros por segundo.
 Punto de emplazamiento: Helguera.
 Término municipal y provincia: Molledo (Cantabria).

Destino: Abastecimiento al núcleo de Santa Cruz de Iguña.

Breve descripción de las obras y finalidad: Las obras consisten en la captación de un caudal de 3,25 litros por segundo del manantial El Churrón mediante caseta-desarenador, conducción por tubería de polietileno de 90 milímetros de diámetro a un depósito regulador de 75 metros cúbicos y distribución a Santa Cruz de Iguña.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Molledo o en la

Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 7 de octubre de 1996.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

96/199657

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**Confederación Hidrográfica del Norte***Comisaría de Aguas**Información pública*

E-A-39/03108/96.

Peticionaria: Junta Vecinal de Bejes.

Cédula de identificación fiscal número: P-3900124-C.

Domicilio de la peticionaria: 39580 Bejes-Cillorigo de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Corvera.

Punto de emplazamiento: Bejes.

Término municipal y provincia: Cillorigo de Liébana (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la ampliación del cementerio con la construcción de cuarenta y ocho nichos, en la margen izquierda del río Corvera, en Bejes, término municipal de Cillorigo de Liébana (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 11 de octubre de 1996.—El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

96/201946

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE CARTES****EDICTO**

Por don José Ángel Saiz Rubio, en nombre propio, se solicita licencia municipal para la instalación de una carnicería en el barrio de la Cruz, número 14, de Santiago de Cartes, en este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que

se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes, 4 de octubre de 1996.—El alcalde-presidente, Saturnino Castanedo Saiz.

96/200476

AYUNTAMIENTO DE CARTES**EDICTO**

Por don Luis Robledo García, en nombre de «Robledo e Hijos», se solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de G. L. P. de 4.000 litros, enterrado, en la avenida del Generalísimo Franco, sin número, de la localidad de Cartes, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes, 30 de septiembre de 1996.—El alcalde-presidente, Saturnino Castanedo Saiz.

96/192997

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS**ANUNCIO**

Por don Manuel González Puente se solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de G. L. P. de 2.450 litros, aéreo, para la producción de A. C. S. y servicio de cocina en el mesón «Río Argoza», en la localidad de Bárcena Mayor.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Tojos, 26 de septiembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/189173

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN**EDICTO**

Por «Gas Cantabria, S. L.», se solicita licencia municipal para la instalación de un depósito enterrado de G. L. P. en el barrio El Parque, edificio Cuesta, 1 y 2, del pueblo de La Penilla de Cayón, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 4 de octubre de 1996.—El alcalde, Fernando Astobiza Fernández.

96/209964

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don José Manuel Lombera Lombera para la concesión de licencia de instalación de una actividad de «café-pub» en calle José Antonio, número 45, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarle y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Ampuero, 7 de octubre de 1996.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

96/204068

AYUNTAMIENTO DE NOJA**EDICTO**

Por don Fernando Echevarría Martín se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería, en la avenida de Ris, 15, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 21 de octubre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/207357

AYUNTAMIENTO DE NOJA**EDICTO**

Por don Eduardo Ruiz Zubillaga se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de reparación y venta de maquinaria electrónica en la avenida de Santander, número 19, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 21 de octubre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/207359

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO**EDICTO**

Por don Darío Casanueva San Emeterio se ha solicitado licencia para la instalación de una nave gana-

dera a emplazar en el barrio Palacio, de la localidad de Arnüero.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arnüero, 28 de octubre de 1996.—El alcalde, J. L. Rey Villa.

96/212068

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 658/91*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 658/91, promovido por «Ibercorp Leasing, S. A.», contra «Promotora Somo», don Alberto Solano Gómez, don Miguel Solano Gómez y esposas, en reclamación de 9.110.654 pesetas de principal más 76.236 pesetas de intereses y otras 3.300.000 pesetas calculadas para costas, he acordado por providencia de esta fecha requerir a «Construcciones y Estructuras Wuser, S. A.», con domicilio desconocido, para que dentro del plazo de diez días desaloje y entregue a «Banco Santander» la finca número 56.289 que se le ha adjudicado, bajo el apercibimiento de lanzarles.

Dado en Santander a 30 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/215357

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 81/96-P*

Doña María Jesús Argaña Ruiz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 25 de septiembre de 1996, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 121.—En la ciudad de Santander a 25 de septiembre de 1996.

Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada jueza de primera ins-

tancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 81/96 en los que han intervenido el Ministerio Fiscal, don Agustín Bolado, don Luis Ángel Alonso y la letrada doña Pilar del Piñal Martín, en nombre de la entidad FEVE, no compareciendo don Manuel Pi Blanco, pese a estar citado en legal forma sobre lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Pi Blanco como autor criminal y civilmente responsable de una falta de malos tratos a la pena de un día de arresto menor y a que indemnice a FEVE en 1.250 pesetas, más el 16% de IVA con imposición de costas al denunciado.

Notifíquese y adviértase que esta sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado don Manuel Pi Blanco, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 3 de octubre de 1996.—La secretaria, María Jesús Argaña Ruiz.

96/197792

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 74/94

Doña María Jesús Argaña Ruiz, secretaria en funciones de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía número 74/94, a instancia de doña Isabel González Rucandio, contra doña Dolores Martínez López, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle Marqués de Santillana, número 13, 2.º, y actualmente en ignorado paradero, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la procuradora doña Ana de Lucio de la Iglesia, en nombre y representación de doña Isabel González Rucandio, dirigida por el letrado don José Antonio Ponzela Casto, contra doña Dolores Martínez López, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelta la relación jurídica contractual concertada entre las partes y por tanto los dos contratos suscritos por ambas, condenando a la demandada doña Dolores Martínez López a estar y pasar por tal declaración y a que reintegre a la actora la suma de cuatro millones (4.000.000) de pesetas y en concepto de indemnización por los daños y perjuicios el interés legal de dicha suma desde las fechas establecidas en el fundamento jurídico de la demanda con imposición en costas a la demandada. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima señora magistrada jueza de este Juzgado dentro del plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación a doña Dolores Martínez López, extiendo y firmo el presente, en Santander a 1 de octubre de 1996.—La secretaria en funciones, María Jesús Argaña Ruiz.

96/196597

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 504/92

En el Expediente de Dominio, seguido con el n.º 504/92, a instancia de D. JOSE LUIS RODRIGUEZ PARETS GOMEZ, representado por el Procurador Sr. Llanos Garcia, contra D. MIGUEL ANGEL OBREGON POLIDURA, D. AGAPITO PEDRAJA BUSTIO, DA. CARMEN FRAILE CUEVAS, D. JUAN JOSE OCHOA ARTIDIELLO, D. FERNANDO GUTIERREZ GARCIA, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"En Santander, a Dieciseis de Julio de mil novecientos noventa y seis. H E C H O S

PRIMERO.— Por El procurador Sr. De Llanos Garcia, en nombre y representación de D. Jose Luis Rodriguez-Parets Gómez, se presentó escrito instando la incoación de expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo, alegando los siguientes hechos:

Que su representado es dueño de las fincas Urbanas situadas en esta Ciudad, cuya descripción es la siguiente:

1.- Solar num. 3, antes num. 1 de la Calle San Pedro. finca num. 172, inscrita en el Registro de la Propiedad num. 4, inscripción 56 folio 8º, libro 592.

2.- Solar num. 4, antes num. 6 de la calle Alta. Finca num. 1.486, inscripciones 6º y 8º, folios 38 y 247, libros 31 y 174.

3.- Solar num. 5, antes num. 3 de la calle San Pedro. Finca num. 2.967, antes num. 4.815 del Registro matriz, inscripción 1º de la misma, folio 22, libro 64.

Que en las fincas antes descritas existieron unas edificaciones con sus correspondientes elementos independientes que fueron totalmente destruidos a causa de un incendio hace más de diez años, quedando reducidos a los solares hoy existentes, y encontrándose dichos elementos independientes inscritos a nombre de distintas personas que se relacionan, según consta en el Registro de la Propiedad num. 4 de esta Ciudad y que se acredita con la certificación acompañada. Que el Sr. Rodriguez-Parets Gómez adquirió varios de estos elementos independientes que acredita con la documentación aportada, formando así una copropiedad. Que posteriormente promovió demanda de Juicio declarativo de Menor Cuantía sobre disolución de la comunidad existente respecto a los solares num. 3 de la c/ San Pedro y num. 4 de la C/alta, así como juicio declarativo de Mayor Cuantía para adquirir el total dominio del Solar num. 5, obteniendo sentencias estimatorias. Que los solares existentes en la actualidad son colidantes, por lo que su representado ha procedido a agruparlas para formar un solo solar, recogido en escritura pública de 14 de Abril de 1992 ante el Notario Sr. Roiz Quintanilla, y que las referidas fincas se encuentran catastradas a nombre del Sr. Rodriguez-Parets Gómez.

SEGUNDO.— Admitida a trámite la solicitud presentada por providencia de fecha 29 de Diciembre de 1992, se acordó citar a los posibles perjudicados e interesados en el mismo y demás personas ignoradas a quien pueda afectar el presente expediente, para que dentro del término de diez días pudieran comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho conviniera, por medio de edictos que fueron fijados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta Ciudad, así como en el Boletín Oficial de Cantabria y en el periódico local Diario Montañés.

TERCERO.— Publicados los edictos y citadas las personas expresadas en la providencia de admisión a trámite de las solicitudes, por edictos, dentro del término legal se formuló oposición a la solicitud por:

El Procurador Sr. Albarran González-Trevilla, en nombre y representación de D. Miguel Angel Obregon Polidura.

El Procurador Sr. Ruiz Canales, en nombre y representación de D. Agapito Pedraja Bustio y Doña Carmen Fraile Cuevas.

D. Juan Jose Ochoa Artidiello.
D. Fernando Gutierrez Garcia.
Doña Amparo Ugalde Peso y D. Jose Maria Ortega Herranz
D. Angel y Doña Pilar Valderrabano Saiz y D. Angel Valderrabano Barcena D. Jesus Albella Pérez, alegando que ellos ostentan derechos de propiedad sobre partes de los solares.

CUARTO.-Transcurrido el plazo de las citaciones y de la convocatoria se concedió a los interesados el plazo de seis días para la proposición de prueba, proponiéndose por las partes aquellas que estimaron convenientes.

QUINTO.-Admitidas las pruebas propuestas en el término de diez días, concedido al efecto, se practicaron con el resultado que consta en los autos.

SEXTO.-Transcurrido el término de práctica de la prueba se acordó oír el Ministerio Fiscal y a los interesados sobre las reclamaciones y pruebas practicadas, por término de diez días, informando el Ministerio Fiscal oponiéndose a la demanda formulada e interesando se dicte auto declarando no justificado el derecho alegado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El promotor del presente expediente manifiesta que es propietario de los solares números tres y cuatro de la calle Alta y Solar número cinco de la calle San Pedro, ambos de Santander, en los cuales existieron diversas edificaciones que según manifiesta fueron destruidas por un incendio acaecido hace más de diez años de la fecha de presentación del escrito que dió lugar a la tramitación del presente expediente; igualmente narra en su escrito que los elementos independientes que formaban parte de los referidos solares están inscritos a nombre de diferentes personas, varios de los cuales adquirió el promotor del expediente, quien también promovió dos pleitos interesando la disolución de la comunidad existente, obteniendo sentencias estimatorias que ordenaban la venta en pública subasta, adjudicándose en ella el promotor los diferentes elementos que componen los solares, habiendo procedido a la agrupación de solares pero habiendo topado con la dificultad de inscribir en el Registro de la Propiedad las fincas agrupadas, pues los artículos 44 y 45 del Reglamento Hipotecario exigen que previamente las fincas agrupadas estén inscritas a nombre de la persona que quiera realizar la agrupación y por este motivo el Sr. Rodríguez-Parets Gómez interesa que se dicte auto por el que se declare justificado el dominio que se invoca en el presente expediente, habiendo comparecido al mismo diversas personas mostrando su oposición proque entienden que ellas ostentan derechos de propiedad sobre partes de los solares.

SEGUNDO.- De la documental aportada al expediente resulta acreditado que el veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho recayó sentencia en juicio declarativo de menor cuantía seguido con el número 11/88 ante el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro disolviendo la comunidad existente entre D. Jose Luis Rodríguez-Parets Gómez y los demandados en ese pleito sobre Bel solar resultante de las edificaciones que existían en la calle Alta número cuatro y en la calle San Pedro número tres y ordenando la venta en pública subasta de dicho solar; igualmente del documento aportado con el número tres a la demanda resulta que ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Santander se siguió juicio declarativo de mayor cuantía con el número 12/83 habiendo recaído sentencia el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro que decretaba la disolución del condominio existente sobre el solar resultante de la casa número cinco de la calle San Pedro de Santander ordenando la venta en pública subasta del mismo.

TERCERO.- El promotor del presente expediente alega el artículo 201 de la Ley Hipotecaria y el artículo 273 de su Reglamento y pretende que se dicte auto por el que se declare justificado el dominio invocado por él, pero en la tramitación del procedimiento ha habido varias personas que se han opuesto manifestando tener derecho de propiedad sobre diferentes elementos integrantes de los solares, debiendo estar la defensa que en nombre de D. Miguel Obregón Polidura ha realizado el Letrado D. Pedro Labat Escalante, quien ha clarificado sustancialmente la situación existente en los diferentes solares tras los procedimientos judiciales instados por el Sr. Rodríguez-Parets Gómez, y así debemos decir que D. Agapito Pedraja Bustio y Doña Carmen Fraile Cuevas, quienes traían causa de Doña Nicolasa Ochoa Pérez no fueron demandados en ninguno de los procedimientos a los que antes se ha hecho referencia; lo mismo cabe decir respecto a la Comunidad hereditaria de D. José Ochoa Mencia, la cual no consta que haya sido demandada, así como en cuanto a Doña Amparo Ugalde Peso y D. Jose Maria Ortega Herranz quienes compraron su parte a Doña María del Rosario Rico Sañudo, y en cuanto a la comunidad hereditaria de D. Enrique Albella Otero y Doña Teodora Ruiz Alonso y también respecto a D. Miguel Angel Obregón Polidura, quien traía causa de donación realizada por Doña Paula Cardín Martín, sin que conste que ninguno de ellos fuese demandado; por otro lado consta que D. Ramón Gutierrez Hernández fue demandado en el procedimiento seguido con el número 11/88 en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de esta Ciudad, siendo emplazado por edictos, acreditando D. Fernando Gutierrez Garcia la partición de la herencia de D. Jose y D. Jesús Gutierrez Hervás, quienes eran a su vez hijos del referido D. Ramón Gutierrez Hernández, el cual fuese propietario de una finca sita en el actual solar número cuatro de la calle Alta de Santander, presentando para ello documento de fecha anterior a la escritura de adjudicación aportada por el promotor del expediente como documento número dos.

CUARTO.- Todo ello nos lleva a considerar que los documentos aportados por el promotor del expediente no son suficientes para acreditar la titularidad de los solares que se describen, ya que pretendiendo justificar la misma en decisiones judiciales, es evidente que las mismas no pueden

afectar a personas que no han sido demandados en los procedimientos que dieron lugar a las sentencias antes reseñadas, ya que las fincas adjudicadas en los respectivos procedimientos debían corresponder a los demandados y como quiera que existen personas que no fueron demandadas y que ellos mismos o sus causahabientes se opusieron a la pretensión del Sr. Rodríguez-Parets Gómez, aportando documentación, consideramos que no ha sido debidamente justificado el dominio invocado por dicha persona y por lo tanto no puede accederse a lo solicitado, no declarando en consecuencia justificado el dominio invocado.

QUINTO.- No acogiendo las pretensiones del promotor del expediente procede imponerle las costas procesales, de resultas de lo ordenado por el artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento civil, pues de lo contrario las personas que han tenido que recurrir a profesionales del Derecho se verían obligadas a hacer frente a gastos económicos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Debo desestimar y desestimo la pretensión deducida por el Procurador D. Jose Antonio de Llanos Garcia, en nombre de D. Jose Luis Rodríguez-Parets Gómez, de que se declare justificado el dominio invocado en el ordinal primero del relato de hechos del escrito promoviendo el expediente, con imposición al promotor de las costas procesales causadas.

Así por este auto, contra el que cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en plazo de cinco días, lo acuerdo y firmo."

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. CLEMENTE ZORZANO NAJERA Y D. RAMON GUTIERREZ FERNANDEZ, y para que sirva de notificación en forma y emplazamiento ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santander. Sección Primera en el plazo de QUINCE DIAS, en virtud de Recurso de Apelación interpuesto por la parte actora, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 9 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/207850

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 594/95

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución. Secretario don Carlos Alonso Izquierdo. En Santander a 2 de octubre de 1996.

El anterior escrito que presenta el procurador señor Cuevas Oveja, únase a los autos de su razón, conforme solicita, notifíquese la existencia del presente procedimiento a doña María Jesús Gómez Hevia, esposa del demandado, así como el embargo trabado sobre la diecinueveava parte de la plaza de garaje y trastero número 11 bis, registral número 60.849-2, a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y toda vez que aquélla se encuentra en ignorado paradero, notifíquesele por medio de edictos que serán publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El magistrado-juez.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Jesús Gómez Hevia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 2 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/202302

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 456/96

En autos de juicio de cognición seguidos al número 456/96 a instancia del abogado del Estado (Consortio de Compensación de Seguros), contra don Óscar del Noval Ramos y don Eduardo del Noval Inchausti, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación. Secretario don Ernesto Casado Rodríguez.

En Santander a 7 de octubre de 1996.

El anterior escrito únase a los autos de su razón; se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y en su virtud, emplácese a la parte demandada por medio de edictos que serán publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndoles saber que deberán comparecer en autos dentro del término improrrogable de nueve días, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, siguiendo el juicio su curso.

Esta diligencia es revisable a instancia de parte.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Óscar del Noval Ramos y don Eduardo del Noval Inchausti, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 7 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/197807

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 137/96

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la referida demandada «Videodatex, S. A.» a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, que son los siguientes:

—Dinero efectivo que fuera hallado y, en consecuencia, saldos de cuentas corrientes, libretas, imposiciones, etc., que figuren a nombre de la demandada en las entidades bancarias que se relacionan: Caja Cantabria, Banco Santander, Banco Español de Crédito,

Banco Central Hispano, Banco Bilbao Vizcaya, Banco Popular, Caja Postal, Banco Atlántico y Banco Exterior de España.

—Créditos y derechos que tuviera a su favor la demandada contra las administraciones públicas siguientes: Ayuntamiento de Santander, Delegación de Hacienda Especial Tributaria y Diputación Regional de Cantabria.

Principal: 21.381.432 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 3.000.000 de pesetas.

Santander a 24 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/198795

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 457/95

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 419/95.—En Santander a 6 de septiembre de 1996.

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez de primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 457/95, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una, como demandante, «Banco Central Hispano Americano, S. A.», cédula de identificación fiscal número A-28000446, calle Alcalá, 49 (Madrid), representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, y de otra, como demandado don Mariano Diego Lanza, documento nacional de identidad número 13.642.324; doña María Soledad Dobarganes Gómez, documento nacional de identidad número 72.109.479, y «S. H. Sanco, S. L.», que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Mariano Diego Lanza, documento nacional de identidad número 13.642.324; doña María Soledad Dobarganes Gómez, documento nacional de identidad número 72.109.479, y «S. H. Sanco, S. L.», hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a «Banco Central Hispano Americano, S. A.», cédula de identificación fiscal número A-28000446, calle Alcalá, 49 (Madrid), de la cantidad de 6.191.098 pesetas de principal más 2.300.000 pesetas presupuestadas por ahora para los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Mariano Diego Lanza, documento nacional de identidad número 13.642.324; doña María Soledad Dobaranes Gómez, documento nacional de identidad número 72.109.479, y «S. H. Sanco, S. L.», se extiende el presente edicto para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 24 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/195420

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 527/92

En autos de menor cuantía seguidos al número 527/92, a instancia de don Cesáreo Ingelmo García contra doña Florentina Pérez Gutiérrez, doña María Dolores Laudelina Obeso Llaca y don Ingelmo Ingelmo Obeso, y contra otros, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del día de la fecha por la cual se acuerda emplazar por medio del presente edicto a dichos demandados, que se hallan en paradero desconocido, a fin de que en el plazo de diez días se personen en autos por medio de procurador, bajo el apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, en Santander a 2 de octubre de 1995.—La secretaria (ilegible).

96/203291

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Edicto de notificación de sentencia

Expediente número 467/94

Doña Marina de la Peña Pérez, secretaria de primera instancia número siete de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 424/96.—En Santander a 6 de septiembre de 1996.

El señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez de primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 467/94, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por el procurador don César Álvarez Sastre, y de otra como demandados don Agustín Martínez Arce, doña Ascensión Piedrahíta Alonso y don Agustín Martínez Piedrahíta, que figuran declarados en rebeldía en reclamación de cantidad.

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Agustín Martínez

Arce, doña Ascensión Piedrahíta Alonso y don Agustín Martínez Piedrahíta, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», de la cantidad de 474.264 pesetas de principal, más la cantidad de 200.000 pesetas presupuestadas por ahora para intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, Bruno Arias Berrioategortúa.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados don Agustín Martínez Arce, doña Ascensión Piedrahíta Alonso y don Agustín Martínez Piedrahíta, se expide el presente que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.—La secretaria, Marina de la Peña Pérez.

96/195320

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 65/92

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 397/96.—En Santander a 4 de septiembre de 1996.

El señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez de primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 65/92, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», código de identificación fiscal A 28000446, calle Alcalá, 49, Madrid, con procurador don César Álvarez Sastre, y de otra como demandados, don Constantino Trueba Cue, doña María Ángeles Venero Estrada, doña Cristina Cue Torrens, DNI 13.684.949 y herederos y herencia yacente de don Gabino Trueba Barquín.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», frente a don Constantino Trueba Cue, doña María Ángeles Venero Estrada, doña Cristina Cue Torrens y herederos y herencia yacente de don Gabino Trueba Barquín, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 6.069.895 pesetas, intereses pactados al 24% anual desde el 1 de noviembre de 1991 y costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Bruno Arias Berrioategortúa.—Firmado y rubricado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos y herencia yacente de don Gabino Trueba Barquín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, así como al resto de los demandados de ser desconocidos sus paraderos.

Santander a 20 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/195325

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 661/95

En el procedimiento de cognición 661/95, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, a instancia de doña María Yolanda Rodríguez Gómez contra doña Mercedes García Fernández, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que, copiado su fallo literalmente, es como sigue:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña María Yolanda Rodríguez Gómez frente a doña Mercedes García Fernández, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de seiscientos treinta y cuatro mil doscientas noventa y nueve (634.299) pesetas, intereses legales y costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Mercedes García Fernández, extendiendo y firmo la presente, en Santander a 28 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/201663

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 183/94

En el procedimiento juicio ejecutivo 183/94 seguido en el primera instancia número ocho de Santander a instancia de «Banco Santander, S. A.», contra «Congelados S. M. E., S. L.», don Baltasar Castaño Escalante, don José Manuel Ferreiro Pereira y doña Paula Sánchez Guerrero, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 61.—En Santander a 12 de febrero de 1996.

La señora doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza de primera instancia número ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 183/94, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Banco Santander, Sociedad Anónima», representada por doña María Díaz de Rábago Cabeza y bajo la dirección del letrado don Javier Ballesteros, y de otra, como demandados, «Congelados S. M. E., S. L.», don Baltasar Castaño Escalante, don José Manuel Ferreiro Pereira y doña Paula Sánchez Guerrero, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Congelados S. M. E., Sociedad Limitada», don Baltasar Castaño Escalante, don José Manuel Ferreiro Pereira y doña Paula Sánchez Guerrero hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Santander, S. A.» de la cantidad de 2.203.040 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados «Congelados S. M. E., S. L.» y don Baltasar Castaño Escalante, extendiendo y firmo la presente, en Santander a 2 de octubre de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/197625

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 85/96

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia magistrado juez don Fernando Andréu Merelles.

En Santander a 13 de septiembre de 1996.

El anterior escrito de la procuradora doña M. Carmen Quirós Martínez y certificación del Registro Civil que se acompaña, únense a los autos de su razón. Se tiene por terminada la representación de dicho procurador y cítese a los herederos desconocidos del finado don César Rivero García por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días se personen en autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se procederá al archivo de lo actuado. Suspéndase entre tanto el curso de los autos.

Lo que así manda y firma su señoría, doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de don César Rivero García, se expide el presente en Santander a 13 de septiembre de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/189722

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 464/95

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados don Rafael del Pozo Obeso y doña Angelina García Reyero, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Bienes embargados a los referidos demandados

A) Finca número 8.176, libro 69, folio 155. Urbana, local comercial sito en el número 4 de la avenida Navarra, de Reinosa. Tiene una superficie aproximada de 56 metros 4 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Reinosa.

B) Finca número 12.539, libro 106, folio 81. Terreno al sitio de Orocamos (Cañeda), con una superficie de 60 áreas y 4 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Reinosa.

C) Finca número 12.540, libro 106, folio 82 del Registro de la Propiedad Número Uno de Reinosa. Terreno al sitio de Valdecañeda (Cañeda), con una superficie aproximada de 60 áreas y 4 metros cuadrados.

D) Finca número 6.819, libro 60, folio 145 del Registro de la Propiedad Número Uno de Reinosa. Urbana, vivienda sita en el número 4 B de la avenida Navarra, de Reinosa, con una superficie de 32 metros 16 decímetros cuadrados.

E) Finca número 6.818, libro 62, folio 152 del Registro de la Propiedad Número Uno de Reinosa. Urbana, vivienda sita en el número 4 B de la avenida Navarra, de Reinosa, con superficie de 50 metros 3 decímetros cuadrados.

F) Finca número 6.797, libro 60, folio 123 del Registro de la Propiedad de Reinosa. Urbana, local comercial sito en el número 4 de la avenida Navarra, de Reinosa. Con una superficie de 28 metros cuadrados.

G) Finca número 1.338, libro 15, folio 183 del Registro de la Propiedad Número Uno de Reinosa. Terreno al sitio de avenida Navarra, con una superficie de 630 metros cuadrados.

H) Finca número 4.885, libro 9, folio 86 del Registro de la Propiedad Número Uno de Reinosa. Urbana, edificio número 2 de Las Fuentes (Reinosa), con una superficie aproximada de 125 metros cuadrados.

I) Finca 6.796, libro 84 del Registro de la Propiedad Número Uno de Cistierna. Terreno y nave al

sitio de Valmartino (Cistierna). Con una superficie aproximada de 16.219 metros cuadrados.

J) Finca número 2.756, tomo 1.470 del Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga. Terreno al sitio de Nonido (Triollo) con una superficie de 2.160 metros cuadrados.

K) Finca número 2.755, tomo 1.470, folio 78 del Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga. Terreno al sitio de Nonido (Triollo), con una superficie aproximada de 8 áreas.

L) Finca número 2.053, tomo 1.470, folio 107 del Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga. Casa al sitio de Triollo. Con una superficie aproximada de 50 metros cuadrados.

El embargo se efectúa sobre todas las fincas debido a que todas ellas se encuentran gravadas con diversos embargos, según consta en las copias que se unen a los autos.

Principal: 11.376.007 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 5.000.000 de pesetas.

Santander a 1 de octubre de 1996.—Firma ilegible.

96/197692

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 17/96

En autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 17/96, a instancia de «Banco Pastor, S. A.», contra «Construcciones C. A. G., Sociedad Anónima», y don Casimiro Aja González, en reclamación de 2.149.711 pesetas de principal más otras 750.000 pesetas; con esta fecha se ha dictado resolución por la que se acuerda notificar a doña Eloísa Andrés Dirube, esposa del demandado, la existencia del procedimiento a los efectos del artículo 144 del R. H.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Eloísa Andrés Dirube, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 11 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/203492

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 97/96

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio verbal civil número 97/96, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Paz López Cao contra «Athena Cía Ibérica de Seguros», don Ángel Macho Fernández y otros, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador don Fernando García Viñuela en nombre y representación de doña Paz López Cao, bajo la dirección técnica del letrado don Agustín Lorenzo Vías, frente a la aseguradora «Athena», representada por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez y asistida del letrado don Guillermo Gómez Breñosa, debo condenar y condeno a dicha demandada a satisfacer a la actora la cantidad de setecientos noventa y cinco mil ciento once (795.111) pesetas.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Y desestimando la demanda interpuesta por el procurador señor García Viñuela frente a don Ángel Macho Fernández y doña María del Carmen Fernández Mantillar, en rebeldía, y a la aseguradora «Allianz Ras» representada por el procurador don José Peña Bernardo y asistida de letrado, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de todos y cada uno de los pedimentos de la demanda, imponiendo a la actora las costas procesales de dicha demanda.

Santander a 16 de octubre de 1996.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

96/209940

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

REQUISITORIA

Expediente número 4/96

Por resolución de este Juzgado de fecha 23 de septiembre de 1996 se ha acordado la busca, captura y el ingreso en prisión de don Manuel Alunda Valdés, nacido en Santander el 18 de mayo de 1927, hijo de don Antonio y doña Marcelina y como último domicilio conocido en esta ciudad, Amancio R. Capillas, 26, 1.º de recha; don Manuel Alunda Morejón, nacido en Torrelavega el 8 de diciembre de 1975, hijo de don Juan y de doña Ángeles y como último domicilio conocido en Amancio R. Capillas, 18, bajo izquierda; don Santiago Párama Morejón, con DNI 13.979.816, en el que consta nació en Saro (Cantabria) el 25 de julio de 1964, hijo de don Lucas y de doña María Ángeles y como último domicilio en Amancio R. Capillas, 16, bajo izquierda, y don José Alunda Jiménez, nacido en Torrelavega el 24 de febrero de 1978, hijo de don Víctor y de doña Pilar y como último domicilio conocido en Amancio R. Capillas, 18, bajo izquierda, encartados todos ellos en el presente sumario ordinario que con el número 4/96 se sigue en este Juzgado por los delitos de homicidio consumado y dos homicidios frustrados, acordando además que de no comparecer ante este Órgano en el plazo de diez días desde la población de los requisitorizados, serán declarados en rebeldía.

Torrelavega a 25 de septiembre de 1996.—El juez de instrucción número tres (ilegible).

96/189174

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 64/96

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 64/96 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En Torrelavega a 19 de septiembre de 1996. Vistos por el señor juez de instrucción número tres, don José Arsuaga Cortázar, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra los denunciados don Roberto Casar Gómez y don David Sancio Fernández, a instancia de don Daniel Martínez Blanco.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Roberto Casar Gómez y don David Sancio Fernández, con declaración de oficio de las costas procesales.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Roberto Casar Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 11 de octubre de 1996.—La secretaria, Luisa Araceli Contreras García.

96/203000

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958